



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 0404

REFERENCIA:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Irma Nodier Agudelo David
DEMANDADO:	Municipio de Bello – Secretaria de Salud – Hospital Marco Fidel Suarez.
RADICADO:	05001 33 33 025 2012 00238 00
ASUNTO:	Aclara auto admisorio.

Considerando que mediante auto N° 0262 del 14 de febrero de 2013, se acepto el llamado en garantía solicitado por la ESE Marco Fidel Suarez de Bello, y se requirió a la llamante para que consigne el valor de \$6.000 por cada una de las llamadas para proceder a su notificación, advirtiéndose posteriormente que la Previsora S.A Compañía de Seguros, una de las entidades llamadas en garantía por la ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, es una entidad pública y por tal deberá ser notificada conforme lo dispone el artículo 199 Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. en consecuencia el valor del arancel judicial debe ser de trece mil pesos (\$13.000).

Por lo tanto, conforme al artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone por este Despacho la corrección del numeral cuarto del auto N° 0262 del 14 de febrero de 2013, por lo cual se dispone como gasto ordinario del proceso, a cargo de la parte llamante, la suma de trece mil pesos (\$13.000) para la notificación de la Previsora S.A Compañía de Seguros, arancel que deberá ser consignado en la cuenta Nro. 41331000218-9 del Banco Agrario de Colombia. Respecto a los demás pronunciamientos se deja incólume el auto.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 1 de marzo de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario